



## Resolución Gerencial General Regional N° 379 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 21 NOV. 2022

### VISTOS:

La Carta N° 123-2022/ATJ-CACN de fecha 02 de noviembre de 2022, del Jefe de la Supervisión de la Empresa Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SL; la Carta N° 222-2022/ATJ-SUPERVISION de fecha 03 de noviembre de 2022, del Representante Legal de la Empresa Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SL; el Informe N° 122-2022-APCS de fecha 09 de noviembre de 2022, del Especialista en Costos y Presupuestos; el Informe N° 000338-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000060-2022-GRC/TAP-GRI de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000343-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 003897-2022-GRC/OCV de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000047-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 000320-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 006451-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006432-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 004462-2022-GRC/GRI de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 006378-2022-GRC/OL de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 006502-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 031-2022-GRC-GRI-OCV/HRLZ de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000309-2022-GRC/GRI de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 003958-2022-GRC/OCV de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000353-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Provéido N° 005135-2022-GRC/GGR de fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia General Regional; el Informe N° 001495 -2022-GRC/GAJ de fecha 21 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su



competencia (...)” y “Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Contrato N° 054-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el Gobierno Regional del Callao representado por su Gerente de Administración, contrata al CONSORCIO VIAL CALLAO, integrado por las empresas SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL PERU y BIDDLE INC S.A.C, para la ejecución del saldo de obra del proyecto: “Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, contemplando un monto de S/ 116’308,466.02 y un plazo de ejecución de trescientos setenta (370) días calendario;

Que, mediante Carta N° 123-2022/ATJ-CACN de fecha 02 de noviembre de 2022, el Jefe de Supervisión de la Empresa Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SL, respecto al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra para contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO”, concluyendo:

“4. CONCLUSIONES

i. El contratista CONSORCIO VIAL CALLAO en atención a lo requerido por la entidad GORE CALLAO, ha dado respuesta a la Carta N° 000798-2022-GRC/GRI, efectuando correcciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01: “Adicional de Obra N° 01: Empalme de la Av. Miguel Grau – Chucuito – Callao (KM. 0+000) con la Vía Costa Verde (KM. 0+239.885)

ii. Revisado el expediente técnico por parte de la supervisión, con el sustento de la subsanación de las observaciones, se ha encontrado conforme dicho sustento; se han efectuado las correcciones necesarias.

iii. El presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01, cuenta con 03 partidas nuevas, en ellas se encuentran insumos del presupuesto del contrato principal, con los precios ofertados por el contratista, además de 03 insumos nuevos, de los cuales se está presentando su cotización (03 por cada insumo).

iv. El monto o presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 es de S/ 1’383,001.26 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Uno con 26/100 soles).

v. El plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra es de 50 días calendarios”

Que, mediante Carta N°222-2022/ATJ-SUPERVISION de fecha 03 de noviembre de 2022, el Representante Legal de la Empresa Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SL, remite el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Ejecución del Saldo de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE –





TRAMO CALLAO"; asimismo, señala que las observaciones al expediente han sido levantadas por parte del contratista CONSORCIO VIAL CALLAO, para lo cual, remite lo actuado a la Entidad para el trámite respectivo;



Que, mediante Informe N° 122-2022-APCS de fecha 09 de noviembre de 2022 el Especialista en Costos y Presupuestos emite su informe de revisión respecto a la prestación adicional de obra N° 01: "Adicional de Obra N° 01: Empalme de la Av. Miguel Grau - Chucuito - Callao (KM. 0+000) con la Vía Costa Verde (KM. 0+239.885); asimismo, señala que la causal para la prestación adicional es por deficiencias del expediente técnico de obra;



Que, mediante Informe N° 000338-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, hace suyo el Informe N° 122-2022-APCS de fecha 09 de noviembre de 2022, del Especialista en Costos y Presupuestos y solicita el registro de Modificación en el Banco de Inversiones, con motivo de haberse generado la necesidad por parte del supervisor para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, para lo cual se adjuntó el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para la Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones; para ser derivado a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI de la Gerencia Regional de Infraestructura para su registro correspondiente;



Que, mediante Informe N° 000060-2022-GRC/TAP-GRI de fecha 14 de noviembre de 2022, la Arq. Teresa Octavia Alva Panduro informa que en cumplimiento a lo establecido en la directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 000343-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 14 de noviembre de 2022, el Ing. de la Oficina de Construcción y Vialidad solicitó se realicen las coordinaciones necesarias a fin de que se tramite la habilitación de Recursos Presupuestales y la certificación de crédito presupuestal con cargo al Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao con CIU2055893, para el pago de Prestación de Adicional de Obra N° 01 del Saldo de obra del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao por el monto de S/. 1'383,001.26 (Un Millón Trecientos Ochenta y tres Mil uno con 26/100 Soles) que representa el 1.19% del monto original del contrato, incluido IGV, teniendo una incidencia acumulada de 11.41% conforme a lo establecido en el artículo 139° del RLCE;



Que, mediante Informe N° 003897-2022-GRC/OCV de fecha 15 de noviembre de 2022 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad traslada lo solicitado en el párrafo anterior a la Gerencia Regional de Infraestructura y mediante Memorando N° 004433-2022-GRC/GRI de fecha 15 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la habilitación de recursos y certificación de crédito presupuestal;



Que, mediante Informe N° 000047-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de noviembre de 2022 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación concluye: "Por lo expuesto, de acuerdo los saldos informados por la Gerencia Regional e Infraestructura - Oficina de Construcción y Vialidad, respecto a los proyectos habilitadores,



GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: ..... Fecha: 21 NOV. 2022



informados mediante el INFORME N°003897-2022-GRC/OCV, esta oficina en el marco de su competencia precisa que es procedente la atención del presente requerimiento ya que se evidencia saldo de libre disponibilidad en el habilitador propuesto, para habilitar recursos para la ejecución del SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO", por lo que, se solicita a vuestro despacho la Opinión de Conformidad al Artículo 13 de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Anexo 2 Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";



Que, mediante Memorando N° 000320-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 15 de noviembre de 2022 el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye lo siguiente: "4.2 Luego de análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2022, ya que cumple con los requisitos previstos para tal efecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF- 2022";



Que, mediante Informe N° 006451-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de noviembre de 2022 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e) concluye: "4.1 Por lo expuesto, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, y la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se procede a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:



SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FTO - RUBRO
058	2.6.2.3.2.3	OBRA - SALDO DE OBRA	1,383,002.00	5.18

Que, mediante Memorando N° 006432-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 15 de noviembre de 2022 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica respecto de la habilitación de recursos presupuestales para el pago de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 para la obra denominada: Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", asimismo, se adjuntan los informes técnicos favorables de conformidad con la normativa del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto para la programación multianual de inversiones y para la habilitación presupuestal correspondiente de conformidad con lo solicitado;



Que, mediante Memorando N° 004462-2022-GRC/GRI de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal para financiar la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 para la obra denominada: Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", de CUI 2055893;





.....  
GISELLA ERICA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 198 ..... Fecha: 21 NOV. 21



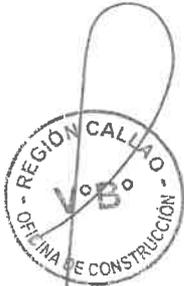
Que, mediante Informe N° 006378-2022-GRC/OL de fecha 16 de noviembre de 2022 el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación del CCP N° 9752 – para financiar la ejecución del Adicional de Obra N° 01 para la obra denominada: Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", de CUI 2055893;

Que, mediante Informe N° 006502-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de noviembre de 2022 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e) informa sobre la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario conforme el siguiente detalle:

CPP	FF/RB	SEC. FUN.	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
9752	5-18	0058	Oficina de Construcción y Vialidad	26.23.23	1,383,001.26



Que, mediante Informe N° 031-2022-GRC-GRI-OCV/HRLZ de fecha 17 de noviembre de 2022, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, concluye y recomienda que: "En tal sentido, de acuerdo a la documentación antes señalada, se aprecia que el procedimiento para la aprobación de la prestación Adicional N° 01 de la "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-COSTANERA TRAMO-CALLAO" con CUI 2055893" ascendente a la suma de S/ 1,383,001.26 soles con IGV, cuyo coeficiente de incidencia corresponde al 1.19% siendo el 11.41% de incidencia total que considera los mayores metrados aprobados a la fecha, cumple con todos los presupuestos previstos en las disposiciones legales antes señaladas, por lo que resulta procedente disponer su aprobación vía Resolución expedida por el titular de la entidad, conforme a lo previsto en el Art. 205.1 del Reglamento de la Ley";



Que, mediante Informe N° 000309-2022-GRC/GRI de fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 003958-2022-GRC/OCV de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000353-2022-GRC/GLS-OCV de fecha 18 de noviembre de 2022, del Coordinador de Obra, respecto a la aprobación del adicional de obra N° 01 "Empalme de la Av. Miguel Grau – Chuquito – Callao con el KM 0+200 de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, para la obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao";



Que, mediante Proveído N° 005135-2022-GRC/GGR de fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la solicitud de aprobación de prestación adicional de obra N° 01 "Empalme de la Av. Miguel Grau – Chuquito – Callao con el KM 0+200 de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, para la obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao", para su atención;

Que, mediante Informe N°001495-2022-GRC/GAJ de fecha 21 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: "...en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la continuación del trámite de solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 054-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", cuya causal estaría determinada por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; siendo el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 1'383,001.26





(Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Uno con 26/100 Soles) con IGV, cuya incidencia es el 1.19% del Monto Contratado; cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: “Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato establece:



“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...)





34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".



Que, el numeral 205.1; del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";



Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";



Que, el numeral 205.5 del artículo 205° de la norma acotada establece: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación de adicional de obra";

Que, el numeral 205.15 del artículo 205° de la norma acotada establece: "cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregarla actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)";



Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34°, se establecen los siguientes supuestos que habilitan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.5 del artículo 34: i) por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; o, ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; o, iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;



Que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan; en el caso que nos ocupa, obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por la Supervisión de la Obra, el Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Programación Multianual de





GISELLA ERIKA M. LANUEVA OCHOA  
FEDATARIA ALTERNATA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 198 Fecha: 21 NOV. 2022

Inversiones, y de la Oficina de Presupuesto y Tributación; estando dentro de lo establecido por la normativa vigente sobre la materia;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de prestaciones adicionales de obra; en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Oficina de Logística y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 054-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", cuya causal está determinada por "Deficiencias del Expediente Técnico de Obra"; cuyo monto de la Prestación Adicional de Obra N°01 es de S/ 1'383,001.26 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Uno con 26/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia es el 1.19% del Monto Contratado.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL CALLAO, con copia al supervisor de obra ASISTENCIA TÉCNICA Y JURIDICA CONSULTORES, a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente dentro de los ocho (08) días hábiles, en atención al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por decreto supremo N° 162-2021-EF.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con todos los actuados, a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
.....  
LIC. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES  
Gerente General Regional

